

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME ● DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Chiguayante



Número de Informe: IE-810/2015
15 de febrero de 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

YGS/hop.

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

CONCEPCIÓN, 003083 15.02.2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° IE-810, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Chiguayante.

Saluda atentamente a Ud.

PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional del Bío-Bío

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
CHIGUAYANTE.



17 FEB. 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

YGS/hop.

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

CONCEPCIÓN, 003084 15.02.2017

Adjunto remito a Ud., Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° IE-810, de 2015, debidamente aprobado, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.


PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional del Bío-Bío



17 FEB. 2017

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
CHIGUAYANTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

YGS/hop.

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

CONCEPCIÓN, 003085- 15.02.2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° IE-810, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Chiguayante.

Saluda atentamente a Ud.


PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional del Bio-Bío.



17 FEB. 2017

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
CHIGUAYANTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

USÉG-CRBB: 9/2017

SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 810, DE
2015, SOBRE PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN LA
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

CONCEPCIÓN, 15 FEB. 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe de investigación especial N° 810, de 2015, sobre presuntas irregularidades en la Municipalidad de Chiguayante, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Jenny González Saldivia.

Se debe consignar que la entidad no remitió la documentación solicitada en el oficio respectivo, dentro de los plazos allí indicados, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe de seguimiento, fueron obtenidos con ocasión de las verificaciones en terreno, los que se analizaron, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando el resultado que se expone.

AL SEÑOR
PABLO HERNÁNDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO (S)
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

OBSERVACIÓN QUE SE SUBSANA

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápite numeral 2. V.	Se verificó que las ordenanzas sobre "Extracción de áridos y otros materiales en la comuna de Chiguayante", y "Derechos municipales por concesiones, permisos y servicio", la primera aprobada por decreto N° 2.355, de 16 de septiembre de 2015, y la segunda por decreto alcaldicio N° 1.347, de 2002, y modificada por decreto N° 1.869, de 2011, omiten fijar aranceles o tasas de los derechos que corresponden a la extracción de áridos, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 42 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.	El municipio no proporciona antecedentes sobre la materia, en los plazos dispuestos para ello.	Durante la presente auditoría de seguimiento, fue proporcionado el decreto N° 2.789, de 29 de octubre de 2015, que aprueba la "Complementación de la ordenanza local sobre extracción de áridos y otros materiales en la comuna de Chiguayante", aprobada por decreto N° 2.355, de 16 de septiembre de 2015, el cual en su artículo 3°, establece el cobro de los derechos municipales por la extracción de áridos.	Los antecedentes entregados por el municipio y las validaciones realizadas, permiten subsanar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Chiguayante, realizó gestiones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro único del presente informe.

Ahora bien, se deja constancia que el sumario administrativo ordenado instruir por este Organismo de Control por falta de fiscalizaciones a la actividad extractiva de la empresa Canteras Lonco S.A., materia contenida en el acápite V, numeral 5, del informe objeto de análisis, según manifiesta la entidad edilicia fue iniciado por decreto N° 1.646, de 27 de mayo de 2015, no obstante revisado la finalidad del mismo, radica en establecer la efectividad de que la citada empresa, mantiene la explotación de un establecimiento lucrativo en el inmueble ubicado en calle Abraham Romero s/n, Sector Lonco, de la comuna de Chiguayante, sin contar con la patente comercial pertinente, lo que no se condice con lo solicitado, razón por la cual se reitera instruir dicho procedimiento, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, debiendo remitirse a esta Contraloría Regional, en un plazo que no exceda del 10 de marzo de 2017, el decreto alcaldicio que lo disponga.

Sobre el particular, el acto administrativo que afine el citado proceso sumarial, deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones de la Contraloría General de la República N°s 323, de 2013, que Fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios Relativos a las Materias de Personal que indica, y 178, de 2014, que incorpora al municipio a dicho sistema y lo previsto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, modificado por su similar N° 33.701, de 2014, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

No obstante lo expuesto, corresponderá informar a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, sobre el resultado del mismo, adjuntando copia del acto administrativo que les puso término, con el objeto de que este Organismo de Control verifique el efectivo cumplimiento de lo ordenado.

Transcríbase al Secretario Municipal y al Director de Control, ambos de la Municipalidad de Chiguayante, y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



www.contraloria.cl